DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.002

"POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO, FONDESER, DE UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO A UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL NUMERAL 6 DE SU ARTÍCULO 313, LEY 489 DE 1998, ARTÍCULOS 2 Y 68 Y SIGUIENTES, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 93 Y LEY 1551 DE 2012 ARTÍCULO 2

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Transformar el Establecimiento Público denominado FONDESER, creado a través del Acuerdo 003 de 2012, en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de propietario único y del orden municipal.

PARÁGRAFO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado producto de la transformación en el presente Acuerdo, conservará la misma sigla denominada FONDESER.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA DE FONDESER: La Empresa Industrial y Comercial del Estado FONDESER, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglas del derecho privado según lo establece Ley 489 de 1998 y en sus estatutos. Es sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a su personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le son aplicables.

PARÁGRAFO. FONDESER desarrollará actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, sometida principalmente a las reglas del derecho privado, salvo excepciones legales.

ARTÍCULO 3º. RÉGIMEN JURÍDICO: El régimen jurídico de FONDESER será el establecido por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad que regule la materia y las disposiciones que el presente Acuerdo establezcan, además de los estatutos de la entidad; la selección de contratistas y el desarrollo de los contratos que requiera celebrar FONDESER para el desarrollo de su objeto se sujetarán a las reglas del derecho privado sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación.

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO Y SEDE PRINCIPAL: Para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, el domicilio de FONDESER será en el municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con cubrimiento en todo el país y por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto en Colombia como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5º. OBJETO: El objeto principal de FONDESER es el fomento de las actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del municipio de El Retiro y sus habitantes a través de la prestación de servicios de crédito y garantía; adicionalmente podrá ejecutar actividades, programas, proyectos y obras públicas y privadas que se adelanten dentro o fuera del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del municipio y sus habitantes.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

De la misma manera podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: servicios de suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias; gestión, operación y administración de bienes muebles e inmuebles; servicios de consultoría e interventoría; diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y, celebrar todos los actos o negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades inicialmente descritas.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: Para el cumplimiento de su objeto FONDESER podrá desarrollar cualquiera de las actividades comprendidas como GRUPOS dentro del clasificador de bienes y servicios UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas; la Junta Directiva a través de los Estatutos determinará las Familias y las Clases de los bienes y servicios que FONDESER podrá desarrollar; como GRUPOS se entienden las actividades de provisión de bienes y servicios comprendidos en:

Material vivo animal y vegetal (A)
Materias primas (B)
Suministro de maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos (C)
Componentes y suministros (D)
Productos de uso final (E)
Servicios (F) y
Terrenos, edificios, estructuras y vías (G)

PARÁGRAFO. FONDESER podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarios, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios. Así mismo podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato interadministrativo, de asociación, colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS: FONDESER, se regirá por los principios de equidad, autosostenibilidad y solidaridad, con un enfoque al fomento, desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de El Retiro a través de procesos de alto impacto en las operaciones de crédito y de prestación de servicios, actuando siempre bajo los preceptos del buen gobierno, la transparencia, legalidad y alta calidad.

ARTÍCULO 8°. BIENES DE FONDESER: Los derechos y obligaciones de que era titular FONDESER como establecimiento público, seguirán formando parte del patrimonio de FONDESER como Empresa Industrial y Comercial del Estado, por cuanto no existe disolución de la persona jurídica.

ARTÍCULO 9°. PATRIMONIO: El patrimonio de FONDESER estará integrado así:

a) Por los activos, pasivos y patrimonio que hacían parte de FONDESER como establecimiento público.
b) Por las donaciones realizadas por entidades oficiales y particulares; por su participación en sociedades descentralizadas directas y de economía mixta; recursos de su capital o fondos públicos comunes, así como los productos de ellos o el rendimiento de intereses, tasas o contribuciones de destinación especial, que se le asignen conforme a la Ley.
c) Por el superávit de capital que resulte de las actividades comprendidas como cumplimiento de su objeto y del giro ordinario de sus negocios y toda clase de bienes que adquiera a cualquier título.
d) Por las amortizaciones de los préstamos e intereses captados por las diferentes líneas de crédito.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

e) Por la explotación de los bienes que le sean entregados por cualquier entidad para su administración.
f) Por los demás aportes que, para cumplir los fines de este Acuerdo, sean destinados para FONDESER.

ARTÍCULO 10°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección y administración de FONDESER estará a cargo de la Junta Directiva y El Gerente que será su Representante Legal.

ARTÍCULO 11°. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará integrada por cinco (5) miembros con sus suplentes personales, cuyo período de duración será por dos (2) años, reelegibles por una sola vez consecutiva.

Los miembros de la junta serán:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
2. El titular del despacho de la Secretaría de Hacienda o su delegado.
3. El representante de los grupos asociativos de vivienda.
4. El representante de los industriales, comerciantes y microempresarios.
5. El representante de los estudiantes universitarios.

PARÁGRAFO 1. Las ternas se convocarán de la siguiente manera: Las ternas conformadas por los titulares y sus respectivos suplentes, que representan los grupos asociativos de vivienda, los industriales, los estudiantes, comerciantes y microempresarios, serán conformadas por el Gerente de FONDESER a través de convocatoria pública presentada ante estos sectores, quien las radicacà ante el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO 2. La junta sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros

PARÁGRAFO 3. El Personero, un representante de las Veedurías Ciudadanas y un representante de las Juntas de Acción Comunal, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 4. El Secretario de la Junta Directiva será el Gerente de FONDESER.

ARTÍCULO 12°. La elección de los representantes a la Junta Directiva de las ternas enviadas, se hará en el primer período de sesiones oficiales del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO. Para la finalización del presente período, representarán a los sectores que hacen parte de la Junta Directiva quienes actualmente ostentan dicha calidad.

ARTÍCULO 13°. DEL GERENTE: Actuará como Gerente de FONDESER, un funcionario de libre nombramiento y remoción que para el efecto designe el Alcalde Municipal, acorde con las calidades exigidas para el cargo.

ARTÍCULO 14°. CALIDADES DEL GERENTE: La persona que desempeñe el cargo de Gerente de FONDESER deberá cumplir con los requisitos establecidos por los estatutos. La Junta Directiva reglamentara la materia.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva establecerá el manual de funciones y las calidades para los empleados de FONDESER.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Corresponde a la Junta Directiva de FONDESER, entre otras, las siguientes funciones:

a) Procurar el manejo eficiente de los recursos de FONDESER.
b) Adoptar y modificar los estatutos que rigen a FONDESER.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

c) Adoptar y modificar el manual de contratación de FONDESER
d) Aprobar o desaprobar el otorgamiento de los Créditos solicitados a FONDESER
e) Establecer la planta de cargos, el manual de funciones y las calidades para los empleados de FONDESER.
f) Definir a través de los estatutos los requisitos para el acceso a los créditos otorgados por FONDESER

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades en cabeza del Gerente para garantizar la operatividad de la entidad.

ARTÍCULO 16°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria del secretario y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva; sus deliberaciones y decisiones se consignarán en actas, debidamente enumeradas y firmadas por los miembros de la Junta Directiva y el Secretario.

PARAGRAFO. El Gerente tendrá facultad de convocar a la Junta Directiva en forma extraordinaria y única, cuando lo estime conveniente para la aprobación de solicitudes de créditos.

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DEL GERENTE: Corresponde al Gerente de FONDESER, entre otras, las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal de la entidad.
b) Verificar que las solicitudes de crédito cumplan con los requisitos exigidos en los estatutos.
c) Velar por el cumplimiento del objeto de FONDESER y el Plan de Acción.
d) Coordinar con otras entidades, la asesoría, capacitación, consecución de recursos y el seguimiento sobre la adecuada inversión de los mismos.
e) Presentar a la Junta Directiva informe anual de su gestión.
f) Rendir los informes a los organismos de control.
g) Ejercer el debido control a los convenios que se celebren con otras entidades.
h) Realizar un adecuado manejo de cartera incluyendo procesos de cobro coactivo.
i) Revisar las solicitudes de crédito, realizar las visitas necesarias y el seguimiento en la asignación de los créditos otorgados por la entidad.
j) Ejercer el control administrativo y ejecución del presupuesto asignado.
k) Presentar proyectos, convenios e iniciativas ante la Junta Directiva.
l) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y demás que le sean solicitados.
m) Rendir informe de gestión y financiero ante el Concejo Municipal cuando sea convocado para tal fin.
n) Presentar ante la Junta Directiva el proyecto de estatutos, planta de personal y manual de contratación para su aprobación, así como sus modificaciones.
o) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Gerente podrá delegar sus funciones en el personal adscrito e idóneo a la entidad para garantizar la operatividad de FONDESER.

ARTÍCULO 18°. ESTATUTOS: La junta directiva de FONDESER será la responsable de elaborar los mismos, en treinta (30) días a la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19°. Líneas de crédito: Los créditos de FONDESER se otorgarán exclusivamente para:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL

a) **Industria, comercio y emprendimiento**: Destinados a la financiación de nuevos proyectos económicos productivos o de prestación de servicios, o para la consolidación de los existentes, si generan nuevos empleos. Pueden ser solicitados por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria o solidaria, dirigidos a la generación de empleo para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio de El Retiro.
b) **Vivienda**: Créditos destinados a compra de terreno o loza para vivienda, mejoramiento, ampliación, reforma y construcción de vivienda, obras de urbanismo y pago de deuda hipotecaria previo estudio del historial financiero del solicitante, con privilegio de los estratos 1, 2 y 3 así como de las Organizaciones Populares de Vivienda.
c) **Educativa**: Créditos destinados a pago de estudios técnicos, tecnológicos y universitarios (pregrado y postgrado), para estudiantes del municipio de El Retiro.
d) **Agropecuario**: Dirigido a desarrollar actividades que propendan por la diversificación, modernización, industrialización, comercialización de productos agrícolas y programas de seguridad alimentaria.
e) **Microcrédito**: Destinada a generar estabilidad financiera y económica en las necesidades básicas de la comunidad Guarceña para necesidades de hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

PARÁGRAFO. Podrán destinarse créditos de tesorería los cuales no podrán exceder el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto anual destinado para los créditos ordinarios de FONDESER.

ARTÍCULO 20°. REGLAMENTACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Será la Junta Directiva quien establecerá las condiciones particulares de cada línea de crédito y establecerá las tasas de interés para las mismas, lo cual será por Acuerdo expedido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21°. UTILIDADES: Las utilidades netas o excedentes financieros de cada ejercicio ocasionadas en el desarrollo del objeto social de FONDESER serán destinadas exclusivamente para el fortalecimiento de las líneas de crédito de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 22°. Deróguese los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Acuerdo 003 de 2012.

ARTÍCULO 23°. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación legas y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Retiro, Antioquia, en Sesiones Ordinarias, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), después de haber sido estudiado, discutido y aprobado en comisión Tercera Servicios Administrativos, Asuntos Sociales, Culturales, Educación, Salud Pública y Acción Social.

ALEJANDRO OSPINA SALAZAR
Presidente

MARYSOL CASTAÑEDA RAMÍREZ
Secretaria General

Concejo
El Retiro 2018